

RESOLUCIÓN (CS) N°: 1 /15

FLORENCIO VARELA, 27 FEB 2015

VISTO, la Resolución (R)145/13, el Expediente N° 843/13 y el Estatuto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución (R) 145/13 se aprobó el Reglamento de Posgrado, el cual constituye el marco general de regulación de las actividades de posgrado que se desarrollan en la Universidad;

Que en el Art. 5° del citado Reglamento se establece que la Universidad podrá incluir en su oferta de posgrado los cursos y seminarios que forman parte del plan de estudios de las distintas carreras de posgrado u otros que oportunamente se organicen;

Que los Institutos han elaborado propuestas para el dictado de Diplomaturas de Posgrado, las que formarán parte de la oferta académica de la Universidad y estarán orientadas a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento académico en un área disciplinar o en una temática determinada;

Que resulta necesario incorporar la figura de las Diplomaturas Superiores al Reglamento General de Posgrado, así como también establecer los criterios para su aprobación e implementación;

Que el Centro de Política Educativa ha elaborado una propuesta de Reglamento de Diplomaturas Superiores; la que ha sido puesta a consideración de las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento?? y no ha recibido objeciones;

Que por Ley N° 26.576 se creó la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) que el Estatuto definió como una *“persona jurídica de carácter público, con autonomía constitucional, institucional, académica y autarquía económico-financiera”*;



Que la primera Asamblea Universitaria (25.06.2013) designó Rector al Lic. Ernesto Fernando Villanueva, y como Vicerrector al Dr. Arnaldo Medina con todas las facultades y obligaciones previstas en el Art. 61 del "Estatuto de la Universidad Nacional Arturo Jauretche" aprobado por Resolución MNE Nro. 1154/2010 del Ministerio Nacional de Educación (BO 20.08.2010);

Que el Consejo Superior se constituyó el 26.06.2013 por medio del ACTA CS N° 001/13, con todas las facultades expresadas por el art. 45 del Estatuto: "Dictar [...] los reglamentos y ordenanzas para el régimen común de los estudios y disciplina general de la Universidad."; de donde resulta la competencia para intervenir en el asunto;

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento integradas conforme lo establecido por el artículo 21 y siguientes del "Reglamento del Consejo Superior" y actuando según lo dispuesto por el artículo 29 para "Las Comisiones Permanentes del Consejo Superior...", han emitido dictamen favorable;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado oportuna intervención y emitido el Dictamen correspondiente (art. 7 inc. d Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo);

Por ello,

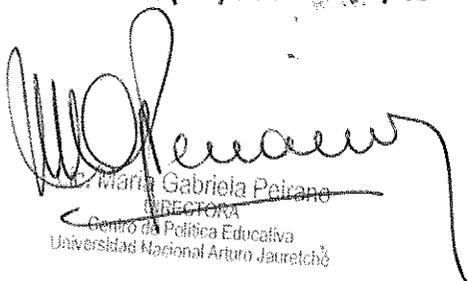
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Diplomaturas Superiores que figura como Anexo Único de la presente, como norma complementaria al Reglamento General de Posgrado

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: 1 /15

  
Lic. María Gabriela Peirano  
DIRECTORA  
Centro de Política Educativa  
Universidad Nacional Arturo Jauretche

  
Lic. Ernesto F. Villanueva  
RECTOR  
Univ. Nac. Arturo Jauretche

ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N° 1 /15

Reglamento de Diplomaturas Superiores

Normativa complementaria al Reglamento General de posgrado

ARTÍCULO N° 1: El presente Reglamento tiene por objeto incorporar a la oferta de posgrado, el trayecto formativo denominado Diplomatura Superior.

La creación e implementación de las denominadas Diplomaturas Superiores, estarán sujetas al marco normativo establecido por la presente resolución, aún cuando puedan contar con un reglamento específico que atienda a sus particularidades.

ARTÍCULO N° 2: Las Diplomaturas Superiores constituyen cursos sistematizados que mediante un plan de estudios se orientan a la capacitación, actualización y/o perfeccionamiento académico en un área disciplinar, o en una temática o problemática determinada.

Las Diplomaturas Superiores tendrán como mínimo una carga horaria de 250 hs. y podrán articularse con la realización de otros posgrados de la UNAJ, tales como especializaciones y/o maestrías.

SOBRE LA CREACIÓN DE LAS DIPLOMATURAS SUPERIORES

ARTÍCULO N° 3: Las propuestas de creación de Diplomaturas Superiores podrán ser presentadas por un Instituto o Institutos al Centro de Política Educativa quien deberá, previa evaluación, avalar dicha propuesta antes de ser presentada ante Consejo Superior. La propuesta diseñada, en línea con lo que se establece en la Reglamentación sobre posgrados de la UNAJ, deberá contener la siguiente información:

- 
- Presentación
  - Fundamentación

- Denominación de la Carrera
- Título a otorgar
- Perfil del Egresado
- Objetivos de la Carrera
- Factibilidad
- Requisitos de Ingreso
- Modalidad de Cursado
- Localización de la propuesta (la carrera puede depender de uno o más institutos de la Universidad o efectuarse en acuerdo con otras universitarias argentinas o extranjeras).
- Carga horaria total (en horas reloj)
- Estructura del plan de estudios
- Propuesta de seguimiento curricular
- Evaluación
- Detalle de infraestructura y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades.

## **SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS CARRERAS**

**ARTICULO N° 4:** Las Diplomaturas Superiores tendrán dependencia de uno o más Institutos y contarán con un Comité Académico y un/a Coordinador/a de Carrera.

**ARTICULO N° 5:** Cada Diplomatura Superior contará con un Comité Académico que estará compuesto por entre tres (3) y cinco (5) miembros designados/as por el Rector a partir de la propuesta elevada por el/los Instituto/s correspondientes.

**ARTICULO N°6:** Los/las integrantes del Comité Académico deberán poseer formación de posgrado y un reconocido desempeño en el campo disciplinar de la carrera. En casos excepcionales, la usencia de formación de posgrado podrá ser reemplazada por una formación equivalente demostrada por la trayectoria académica y/o profesional.



**ARTICULO N° 7:** Serán funciones del Comité Académico:

- Analizar y avalar las recomendaciones que realice el/la Coordinador/a de la Diplomatura en relación a la estructura e implementación del plan de estudios, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones al mismo. Las recomendaciones de modificación deberán ser presentadas al Centro de Política Educativa para su posterior elevación al Consejo Superior.
- Analizar y avalar las propuestas de designación del cuerpo docente.
- Considerar los antecedentes de los/las postulantes.
- Realizar, juntamente con el/la Coordinador/a, las entrevistas de admisión a los/las postulantes a ingresar a la Diplomatura Superior.
- Decidir la aceptación o rechazo de los/las postulantes.
- Analizar los antecedentes de los/las Directores/as de Trabajo Final propuestos por los/las estudiantes y decidir sobre su designación, en aquellos casos en que el Reglamento Especifico de la Diplomatura Superior así lo especifique.
- Analizar y aprobar los proyectos de Trabajo Final o similares, en aquellos casos en que el Reglamento Especifico de la Diplomatura Superior así lo especifique.
- Considerar las propuestas de Jurado Académico presentadas por la Coordinación de la carrera y decidir su aceptación, en aquellos casos en que el Reglamento Especifico de la Diplomatura Superior así lo especifique.

 **ARTICULO N° 8:** El/la Coordinador/a de Diplomatura Superior será designado/a por el Rector a partir de la propuesta elevada por el/los Institutos correspondientes, la que deberá contar con el aval del Centro de Política Educativa.

 **ARTICULO N° 9:** El/la Coordinador/a de Diplomatura Superior deberá poseer formación de posgrado y reconocida trayectoria académica y/o profesional en la temática de la carrera. En casos excepcionales, la ausencia de estudios de posgrado

podrá reemplazarse por la formación equivalente demostrada a través de su trayectoria profesional, docente y/o de investigación.

#### ARTICULO N°10:

Serán funciones del/la Coordinador/a de Diplomatura Superior:

- Evaluar y supervisar la estructura e implementación del plan de estudios, proponiendo y fundamentando ante el Comité Académico las reformas que considere necesarias.
- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la Diplomatura Superior y el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos establecidos por el Centro de Política Educativa.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera a su cargo.
- Proponer al Centro de Política Educativa, con el aval del Comité Académico, la nómina de personal docente de cada curso o seminario para su designación.
- Elevar las solicitudes de admisión de los/las postulantes a ingresar a la Diplomatura Superior, para su consideración por parte del Comité Académico.
- Participar en las entrevistas realizadas a las/los postulantes.
- Elevar la propuesta de los/las Directores/as de Trabajo Final propuestos por los estudiantes, para su consideración por parte del Comité Académico, en aquellos casos en que el Reglamento Especifico de la Diplomatura Superior así lo especifique.
- Proponer la nómina de miembros del Jurado Académico, en acuerdo con el/director/a de Trabajo Final y el estudiante, para su consideración por parte del Comité Académico, en aquellos casos en que el Reglamento Especifico de la Diplomatura Superior así lo especifique.
- Proponer la oferta académica para cada ciclo lectivo para su aprobación por parte del Centro de Política Educativa.



## SOBRE EL PLANTEL DOCENTE

ARTICULO N° 11: Los docentes que dicten clases en una Diplomatura Superior deberán contar con título de posgrado o demostrar mérito equivalente en la materia atendiendo a su trayectoria académica y/o profesional.

ARTICULO N° 12: La Coordinación de la Diplomatura Superior, juntamente con el Comité Académico, analizará el perfil de cada docente, atendiendo que cumplan con los requisitos mencionados. La nómina de personal docente propuesto será presentada al Centro de Política Educativa quien, después de dar su aval, la elevará al Rector para su designación.

## SOBRE LOS/LAS ESTUDIANTES

ARTICULO N° 13: Es requisito para los/las postulantes a ingresar a una Diplomatura Superior poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de cuatro (4) años de duración como mínimo. Los/las postulantes que no cumplan con este requisito pero posean antecedentes profesionales relevantes o estén comprendidos/as en el art. 39 bis de la Ley 24.521, podrán solicitar a título de excepción que el Comité Académico considere su postulación, quedando supeditada su admisión a la decisión de dicho Comité.

ARTICULO N° 14: Los /las postulantes a ingresar a una Diplomatura Superior deberán presentar al Comité Académico correspondiente una solicitud de admisión, junto con la documentación que se les solicite para demostrar las aptitudes académicas y/o profesionales mínimas requeridas en cada caso en particular. Analizada la documentación presentada, el Comité Académico junto con la Coordinación de la Carrera realizarán una entrevista a cada postulante y emitirán un dictamen sobre su admisión.

ARTICULO N° 15: Para obtener el título otorgado por una Diplomatura Superior se requiere haber aprobado todas las asignaturas incluidas en el plan de estudios y haber presentado y obtenido aprobación del Trabajo Final, Trabajo Integrador u otra modalidad de evaluación final que se determine oportunamente.

ARTICULO N°16: En aquellas Diplomaturas Superiores que se requiera la defensa del Trabajo Final ante un Jurado Académico, se aplicará la normativa general de posgrado detallada en el Título SOBRE EL/LA DIRECTORA/A DE TESIS (artículos 24° a 27° inclusive) y SOBRE EL JURADO DE TESIS (artículos 28° a 30° inclusive).



ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N° 1 /15